

Nissen Pessolani Vs. Paraguay: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. El Estado promoverá las medidas necesarias para eliminar cualquier registro público de la condena de Alejandro Nissen Pessolani en el plazo de seis meses, en los términos del párrafo 114 de la Sentencia.
2. El Estado realizará, en el plazo de seis meses, las publicaciones indicadas en el párrafo 115 de la Sentencia.
3. El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 113, 127, 129 y 135 de la Sentencia por concepto de indemnización como medida de restitución y de indemnizaciones por daño material e inmaterial, así como el reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 141 a 146 de la Sentencia.
4. El Estado reintegrará al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derecho Humanos la cantidad erogada durante la tramitación del presente caso, en los términos del párrafo 140 de la Sentencia